



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ALCALDÍA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 049-2024-A-MDP

Villa Punchana, 22 de noviembre de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 1164-2024-GDEyS-MDP, de fecha 24 de octubre de 2024 del Gerente de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 005-MDP-GDEyS-CIAM/24 de fecha 22 de octubre de 2024 del Jefe de la Unidad del Centro de Atención al Adulto Mayor – CIAM; el Informe Legal N° 390-2024-GAJ-MDP de fecha 29 de octubre de 2024 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° y 4° señala que "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono*"; asimismo, en su artículo 31° señala que "*... Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica*";

Que, estando a lo estipulado en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, punto "6. Servicios Sociales Locales, 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales"; precisando también en el artículo 82° que "*Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad*";

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su artículo 1° que "*La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación*"; asimismo, en el artículo 2° precisa que "*Entiéndese por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad*"; y en el artículo 10° define que "*Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ALCALDÍA

proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos";

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo"; y en el inc. 11.1 del artículo 11° establece que "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-CM-MDP de fecha 21 de marzo de 2016 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Punchana con el objeto de "... brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas";

Que, el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Punchana, establece en el literal a) del artículo 4° como uno de sus objetivos "Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Punchana, contribuyendo a mejorar su calidad de vida";

Que, el Reconocimiento de la Asociación del Adulto Mayor "Los Vencedores de Punchana" y de su Junta Directiva, permite a los adultos mayores organizarse y participar activamente en la sociedad, siendo un deber del Estado promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor;

Que mediante el Informe N° 005-MDP-GDEyS-CIAM/24 del Jefe del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Punchana emite opinión favorable para la aprobación de del Reconocimiento de la Asociación del Adulto Mayor "Los Vencedores de Punchana";

Que, mediante Oficio N° 1164-2024-GDEyS-MDP el Gerente de Desarrollo Económico y Social solicita el Reconocimiento de la Asociación de Adultos Mayores "Los Vencedores de Punchana" y de su Junta Directiva, adjuntando el Acta de Constitución de la Junta Directiva, el Cuadro Directivo, así como copia del DNI de los integrantes de dicho Junta Directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 390-2024-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal por que se declare procedente el Reconocimiento de la Asociación del Adulto Mayor "Los Vencedores de Punchana";

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ALCALDÍA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, a la Asociación del Adulto Mayor "Los Vencedores de Punchana" del Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER**, a la Junta Directiva de la Asociación del Adulto Mayor "Los Vencedores de Punchana", para el periodo 2024 al 2029, la misma que está conformada por las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	Olivia Alva Gamarra de Pinedo	05223653
Vice Presidente	Rafel Ríos Huancho	05253069
Secretaria	Ana María Huaymacari Silvano	05251665
Tesorera	Rosa Inés Talexio Tangoa	05310267
Vocal	Feliciano Lomas Jaramillo	05263506
Fiscal	Luz Dalia Acho Núñez	05273524

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, el registro de la Asociación de Adultos Mayores "Los Vencedores de Punchana" y de su Junta Directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), e incorporarla en el Registro de Organizaciones de Personas Adultas Mayores de la Municipalidad Distrital de Punchana.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General remitir la presente Resolución al Gobierno Regional de Loreto para su registro correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Punchana  
  
**Olmex Escalante Chota**  
Alcalde